

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA DEL PROCESO ELECTORAL 2016. DANIELA LOPEZ MEJIA

--- En la ciudad de Angostura, Sinaloa siendo las 8:40 —ocho con cuarenta minutos- horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Angostura, sito en Calle 16 de Sept, No. 72- C, esquina con Hidalgo, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente el C. Lic. Julio Alberto Farfán Martínez, Consejero Presidente, la Lic. Armida Montoya Valenzuela, Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Dr. Jorge Arturo Castro Montoya, Lic. Gilberto Quintero Leal, la Lic. María de la Luz Fernández Arce y el C. Fausto López Gaxiola; así como los CC. Representantes de los Partidos Políticos el C. Alfredo Camacho Camacho de Acción Nacional, Lic. Víctor Hugo Espinoza Bojórquez Revolucionario Institucional, Lic. Dalila López Mejía de la Revolución Democrática, C. Jesús Arturo Urías Camacho del Trabajo, C. José Gpe. Armenta Burgos del Partido Verde Ecologista de México, C. Fausto Ariel Castro Castro de Movimiento Ciudadano, C. José Trinidad Mendoza Cabrera de Nueva Alianza, Lic. Jorge Flavio Camacho Juárez del Partido Sinaloense, C. Santos Evaristo Sotelo Higuera de Morena, Lic. Jesús Francisco López Higuera del Partido Encuentro Social.-----

--- Enseguida, el presidente procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

--- A continuación se desarrolló el cómputo de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: Básica 0493 y Básica 0559-----

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: casilla Básica 0493 presentó inconsistencias por no traer acta de escrutinio y cómputo, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 257 de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: 2 (dos) votos para el Partido Acción Nacional; 30 (treinta)

ALFREDO CAMACHO CAMACHO

[Signature]

[Signature]

Jorge Alberto Castro Montez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

para el Partido Revolucionario Institucional; 13 (trece) votos para el Partido de la Revolución Democrática, 1 (un) voto para el Partido del Trabajo, 1 (uno) para el Partido Verde Ecologista de México, 2 (dos) votos para el Partido Movimiento Ciudadano, 62 (sesenta y dos) votos para el Partido Sinaloense, 0 (cero) votos para el Partido de Morena, 3 (tres) votos para el Partido Encuentro Social, 1 (uno) para la Candidatura en común entre el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, 0 (cero) votos para Candidatos no registrados así como 0 (cero) votos nulos.

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: casilla Básica 0559 presentó inconsistencias por no traer acta de escrutinio y cómputo, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 257 de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la asilla, dando como resultado: 4 (cuatro) votos para el Partido Acción Nacional; 35 (treinta y cinco) para el Partido Revolucionario Institucional; 29 (veintinueve) votos para el Partido de la Revolución Democrática, 1 (un) voto para el Partido del Trabajo, 2 (dos) para el Partido Verde Ecologista de México, 1 (un) voto para el Partido Movimiento Ciudadano, 39 (treinta y nueve) votos para el Partido Sinaloense, 1 (un) voto para el Partido de Morena, dos (dos) voto para el Partido Encuentro Social, 1 (uno) para la Candidatura en común entre el Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano, 0 (cero) votos para Candidatos no registrados así como 1 (un) votos nulos.

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se sienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio de Angostura, Sinaloa; siendo estos los siguientes:

Santos Eudisto Sotelo Higuera

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	988	Novecientos ochenta y ocho
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,528	Seis mil quinientos veintiocho
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3,717	Tres mil setecientos diecisiete
PARTIDO DEL TRABAJO	119	Ciento diecinueve
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	400	Cuatrocientos
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	370	Trescientos setenta
PARTIDO SINALOENSE	10,199	Diez mil ciento noventa y nueve
PARTIDO MORENA	241	Doscientos cuarenta y uno

Fuente: José Gpe Armenta Burgos
Fuente: José Gpe Armenta Burgos
Lic. Victor Huan ESPINOZA Britanovitz

DAULA LOPEZ
DAULA LOPEZ

Jose T. Mendoza C.

ACUERDO
CANAC HO
CAMACHO

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Jose T. Herrera C.]

[Handwritten signature: Camacho Jimenez]

[Handwritten signature: Luis Francisco Lopez Huent]

[Handwritten signature: DAULA LOPEZ]

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	436	Cuatrocientos treinta y seis
PAS-MC	193	Ciento noventa y seis
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	4	Cuatro
VOTOS NULOS	550	Quinientos cincuenta
VOTACION TOTAL	23, 745	Veintitrés setecientos cuarenta y cinco

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por UNANIMIDAD de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-

-- Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por **LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y SINALOENSE** obtuvo el mayor número de votos, al obtener un total de 10,762 votos, respecto a los 6,528 votos obtenidos por la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional que obtuvo el segundo lugar de la votación, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

[Handwritten signature: Santos Gerardo Sofelo Higuera]

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Angostura por el sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ
SINDICO PROCURADOR Propietario: Xochitl Atondo Sánchez	Suplente: Nancy Azucena Ávila Atondo
REGIDORES	

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

ACREDITADO
CAMACHO
CAMACHO

[Handwritten signatures and names at the top of the page]

[Handwritten signature and initials at the top right]

Propietarios	Suplentes
1.-Eleazar Bojórquez Camacho	1.- José Manuel Angulo Escalante
2.-Eva Luz Barragán Valle	2.- Alma Angelina Sotelo López
3.- Joel Camacho Rentería	3.- Juan Pablo Carranco González
4.- Ofelia Arreola Cano	4.- Luz Karina López Nuñez
5.- Luis Alonso Castro Montoya	5.- Aldo Angulo Urías
6.- Dilia Loreny Castro Castro	6.- Erendira Angulo Santos

DAULA LOPEZ
DAULA LOPEZ
DAULA LOPEZ

[Handwritten signature and name on the right margin]

[Handwritten signature and name on the right margin]

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este órgano electoral, una vez realizada la distribución de votos relativa a las candidaturas comunes, en acatamiento a lo previsto en el artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de computo en los consejos distritales y municipales, se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional obtuvo 988 votos lo que representa un 4.16% de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 6,528 votos lo que representa un 27.49% de la votación total municipal; el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 3,717 votos lo que representa un 15.65% de la votación total municipal; el Partido del Trabajo obtuvo 119 votos lo que representa un 0.50% de la votación total municipal; el Partido Verde Ecologista de México obtuvo 400 votos, lo que representa un 1.68% de la votación total municipal; el Partido Movimiento Ciudadano 466 votos lo que representa un 1.96% de la votación total municipal; el Partido Sinaloense obtuvo 10,296 votos lo que representa un 43.36% de la votación total municipal; el Partido Morena obtuvo 241 votos lo que representa un 1.01% de la votación total municipal; el Partido Encuentro Social obtuvo 436 votos lo que representa un 1.84% de la votación total municipal; En Candidatos no Registrados, cuatro votos; también hubo 550 votos nulos que equivalen a un 2.33%; sumando una votación municipal de 23,745 votos.

---Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page]

municipales, deducidos los votos nulos y los votos para candidatos no registrados, que equivale a 23,191 votos. Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos, así como los cuatro votos depositados en favor de candidatos no registrados. Por otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación municipal son los siguientes: El Partido del Trabajo, obtuvo 119 votos; el Partido Verde Ecologista de México, obtuvo 400 votos; el Partido Morena, obtuvo 241 votos y el Partido Encuentro Social, obtuvo 436 votos. Luego entonces de la suma de los votos nulos y de los partidos antes mencionados se obtiene un total de 1750 votos, mismos que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 21,995 votos.-----

---Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida. En primer término se establece que la candidatura común integrada por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Sinaloense, es la que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 10,762 votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% o más, de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los votos del partido Acción Nacional, que obtuvo 988 votos, que sumados con los del partido Revolucionario Institucional, que obtuvo 6,528 votos, y del Partido de la Revolución Democrática, que obtuvo 3,717 votos, se obtiene como suma de votos de los partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 11,233 votos, cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.-----

---Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal. -----

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 11,233 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Angostura es de 4 (cuatro). Con dichos datos, al aplicar la

ACERCA DE CAMACHO CAMACHO
Jose T. Mendoza
DAULA LOPEZ
DAULA LOPEZ
Jose Gpc Armenta Burgos 5
Jose Gpc Armenta B
Faust. Lopez Gueif
Faust. Lopez Gueif
Santos Eusebio Sotelo Higuera
PAUSTO ACENTRO 2
Jesus A. Uribe
Vic. Wilson Hugo Espinoza B
Jesus Francisco Lopez Anguiano
FRENTE BARRIO PROTESTA

-----En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 11,233 votos y el número de regidurías por asignar es de una; al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 11,233 votos.-----

The C²
 Jess A. Urribe
 Born B. *[Signature]*

ALFREDO CAMACHO CAMACHO
---Con
MUNIC

~~AD~~ Jorge Roberto Castro Montoya
~~A~~ ARIANA MONTAÑA
Foss

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los 1,900 votos que quedan al Partido Revolucionario Institucional, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 11,233 votos; al realizar la operación el resultado es de 0.17; sin que sea posible asignarle al Partido Revolucionario Institucional, ninguna regiduría en función de la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL.-----

---De igual forma se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los 909 votos que quedan al Partido de la Revolución Democrática, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 11,233 votos; al realizar la operación el resultado es de 0.08; sin que sea posible asignarle al Partido de la Revolución Democrática, ninguna regiduría en función de la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL.-----

---Luego de la aplicación de la fórmula de asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, y al no ser posible asignar ninguna regiduría a los dos partidos que continúan en el procedimiento de asignación, como resta por asignar una regiduría de representación proporcional, deberá utilizarse el mecanismo de asignación por restos mayores. En consecuencia al Partido Revolucionario Institucional le quedan 1900 votos para participar en la siguiente etapa de asignación y al Partido de la Revolución Democrática le restan 909 votos para participar en la siguiente etapa de asignación debido a que no han sido utilizados en los procedimientos de asignación previos.-----

---La última etapa de asignación corresponde a la que se determina con base en los restos mayores, tal y como lo dispone el Artículo 30 de la Ley multicitada. De acuerdo con lo actuado previamente, falta por asignar una regiduría por el principio de representación proporcional. En atención a la prelación establecida conforme al ordenamiento de los remanentes, de mayor a menor, entre el resto de la votación que queda al Partido Revolucionario Institucional después de haber participado en las distribuciones previas de los cargos en disputa, tenemos que a dicho partido le quedan 1900 votos y al Partido de la Revolución Democrática 909 votos. Luego entonces, al ser el partido con resto mayor, se otorga al Partido Revolucionario Institucional una regiduría por el principio de representación proporcional en función de su resto de votos; con lo cual se agota el número de regidurías por repartir.-----

---Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de regidores de representación proporcional conforme a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fue asignada una regiduría de representación proporcional al Partido Acción Nacional; de conformidad con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postulada por dicho partido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, cuarto párrafo y el Artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la regiduría en comento le corresponde a la ciudadana Rosa Rivera Félix; al Partido Revolucionario Institucional, le fueron asignadas dos

Jose Gpe Aimenta Borges

Jose Gpe Armenda B

Learning Goals

beres hasil diskusi & penemuan $\neq$ spinosa

7

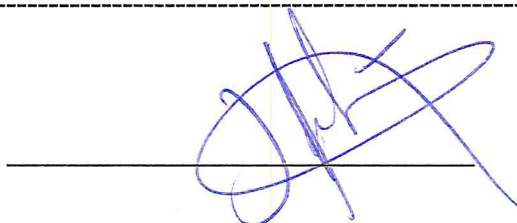
PAW to ACAS the 2

Jesus A. ~~Ortiz~~
A. ~~Ortiz~~

Meeta

--- Siendo las 20 horas con 03 minutos del día 08 de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

LIC. JULIO ALBERTO FARFÁN MARTÍNEZ
Presidente del Consejo

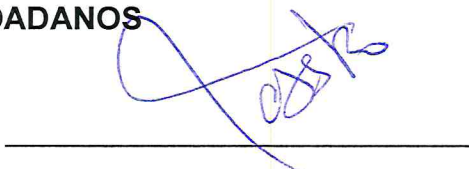


LIC. ARMIDA MONTOYA VALENZUELA
Secretario del Consejo



CONSEJEROS CIUDADANOS

DR. JORGE ARTURO CASTRO MONTOYA



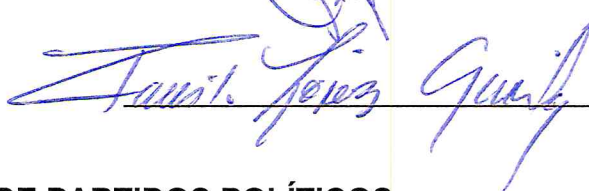
LIC. GILBERTO QUINTERO LEAL



LIC. MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ ARCE



C. FAUSTO LÓPEZ GAXIOLA

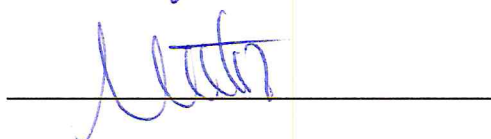


REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

C. ALFREDO CAMACHO CAMACHO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



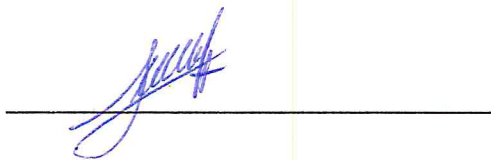
LIC. VÍCTOR HUGO ESPINOZA BOJÓRQUEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. DALILA LÓPEZ MEJÍA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DALILA LOPEZ

C. JESÚS ARTURO URÍAS CAMACHO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.



C. JOSÉ GPE. ARMENTA BURGOS
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. FAUSTO ARIEL CASTRO CASTRO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO.MOVIMIENTO CIUDADANO

C. TRINIDAD MENDOZA CABRERA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

LIC. JORGE FLAVIO CAMACHO JUÁREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO.SINALOENSE

C. SANTOS EVARISTO SOTELO HIGUERA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO.MORENA

LIC. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ HIGUERA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

José Gpe Armenta B

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Firmo BAO PROTESTA
IMPUGNANDO LA CASILLA NO 502
DE BATURY, ANGOSTURA Y LA
ASIGNACIÓN DE REGIDURAS POR EL
SISTEMA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO
DE ANGOSTURA POR PARTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL, DE FORMA
INCORRECTA.